

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 SEPTIEMBRE DE 1973

No. 17,441

### CONTENIDO

#### Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resolución No. 94 de 18 de Septiembre de 1973, por lo cual se concede una autorización para ejercer una profesión.

Contrato No. 15 de 17 de Septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Srta. Phyllis Anna Fong.

Contrato No. 16 de 18 de septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Patronato de la Escuela Vocacional de Chapata.

Avisos y Edictos

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

PARA EJERCER UNA PROFESION

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 94

Panamá, Sept. 18 de 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que OTTO GONZALEZ MIRANDA, varón, panameño, Ingeniero Civil con Licencia No. 73-6-64, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-136,505, de esta vecindad, con residencia en Nuevo Reparto El Carmen, edificio Gogula, Apto. No. B-37, en memorial de 9 de agosto de 1973, dirigido al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional;

Que el peticionario acompaña su solicitud con fotocopia, del diploma de crédito expedido por la Universidad de Panamá el 12 de julio de 1973 el cual dice, que "la facultad correspondiente de acuerdo con el Consejo Directivo y el Consejo Académico hace constar que OTTO GONZALEZ MIRANDA ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de LICENCIADO EN INGENIERIA CIVIL y se le ha concedido en consecuencia tal grado con todos los derechos honores y privilegios respectivos, etc. etc. y, de la

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura con fecha ocho de agosto de 1973 el cual dice, que "en atención a que el Señor OTTO GONZALEZ MIRANDA ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 15 de 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la ley y la licencia para practicar la profesión de Ingeniero Civil;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 50.A de la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, OTTO GONZALEZ MIRANDA ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial;

Que el artículo 50.B de la Ley 53 anteriormente invocada, establece que para ser Agrimensor Oficial se requiere autorización expresa del Organismo Ejecutivo;

Por tanto,

RESUELVE:

CONCEDER a OTTO GONZALEZ MIRANDA, de generales conocidas autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio de la República.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

#### CONTRATO No. 15

Entre los suscritos a saber: MIGUEL ATALFO SANCHIZ CORRO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva No. 90 de 22 de agosto de 1973, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte y por la otra PHYLLIS ANNA FONG, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ingeniera, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-95-825, en nombre y representación de la sociedad denominada "HOTELES STEINGENBERGER, S.A." debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 843, Folio 33, Asiento 100.081 C, quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, se ha

**GACETA OFICIAL**

ORGANISMO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Etoy Alfaro 4 16.

convenido en celebrar este Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA NACION** otorga a LA CONCESIONARIA el derecho a ocupar un lote de playa, ubicado en Punta Paitilla, San Francisco, que tiene los siguientes linderos generales: Norte: lote H-6; Sur: Costa de la Bahía de Panamá, Este: Costa de la Bahía de Panamá y Oeste: Lote H-6, SUPERFICIE 4163.58 metros cuadrados.

**DESCRIPCION DEL POLIGONO:**

Partiendo del punto No. 1 que queda al extremo Suroeste del lote que se describe, con un rumbo Sur 84°40'45" Este y una distancia de 41.39 metros, se llega al punto No. 2; de este punto con un rumbo Norte 39°53'15" Este y una distancia de 43.49 metros, se llega al punto No. 3 de este punto con un rumbo Norte 07°13'20" Este y una distancia de 31.28 metros, se llega al punto No. 4; de este punto con un rumbo Norte 21°45'40" Este y una distancia de 68.55 metros, se llega al punto No. 50. Del punto No. 1 al punto No. 50 colinda con la Bahía de Panamá.

Del punto No. 50 con un rumbo Norte 71°22'20" Oeste y una distancia de 21.60 metros, se llega al punto No. 51; de este punto con un rumbo Sur 44°59'20" Oeste y una distancia de 47.20 metros, se llega al punto No. 52; de este punto con un rumbo Sur 27°09'00" Este y una distancia de 30.20 metros, se llega al punto No. 53; de este punto con un rumbo Sur 20°51'30" Oeste y una distancia de 32.68 metros, se llega al punto No. 54; de este punto con un rumbo Sur 40°14'30" Oeste y una distancia de 15.55 metros, se llega al punto No. 55; de este punto con un rumbo Sur 58°53'20" Oeste y una distancia de 25.74 metros, se llega al punto No. 56; de este punto con un rumbo Norte 84°59'10" Oeste y una distancia de 15.05 metros se llega al punto No. 57;

de este punto con un rumbo Sur 00°56'30" Este y una distancia de 16.36 metros, se llega al punto No. 1, tomado como punto de partida. Del punto No. 50 al punto No. 1 colinda con el lote H-6.

**SEGUNDA:** La Concesión del uso de playa solicitada por LA CONCESIONARIA deberá ser utilizada única y exclusivamente para llevar a cabo un proyecto hotelero.

**TERCERA:** La concesión dada por este medio tendrá un término de veinte (20) años, el cual comenzará a regir a partir de la publicación del contrato en la Gaceta Oficial.

**CUARTA:** LA CONCESIONARIA quedará obligada a dar al uso público la servidumbre de la obra que se construya, siempre que a juicio del Organismo Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre por requerirlo así los intereses del fisco y la comunidad.

**QUINTA:** LA CONCESIONARIA u ocupante no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la obra o construcción.

**SEXTA:** LA CONCESIONARIA no adquiere privilegios o monopolio alguno, en consecuencia, cualquiera otra persona natural o jurídica puede hacer las mismas construcciones para explotarias en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a las anteriores, pero sin derecho a invadir el área en la cual ejerce legítimamente sus actividades como concesionario.

**SEPTIMA:** Este Contrato no concede derecho alguno con carácter perpetuo sobre los bienes de uso público.

**OCTAVA:** El permiso de ocupación que se otorga no constituye una enajenación de dominio ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir.

**NOVENA:** El derecho de la Concesionaria u ocupante no es cedible a un tercero sino con expreso consentimiento del Organismo Ejecutivo. La cesión no consentida dará lugar a la revocatoria del permiso.

**DECIMA:** Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando LA CONCESIONARIA no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a la concesión, o cuando después de haberlo utilizado, deja pasar más de un (1) año sin hacerlo.

**DECIMA-PRIMERA:** La concesión que se otorga para el uso del lote de playa no exime a LA CONCESIONARIA del pago de los impuestos de inmuebles sobre las mejoras que se lleven a cabo de la renta, de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga la Concesionaria.

**DECIMA-SEGUNDA:** Si antes de vencerse el término de la concesión el Estado necesita ocupar todo o parte del área concedida para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o lotes o la parte de los mismos que fuese a utilizar, indemnizará a La Concesionaria el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento en este caso sería el que señala la Ley 57 de 1946.

**DECIMA-TERCERA:** El plazo establecido en el

contrato para la concesión que se otorga para el establecimiento de la obra o negocio en los lotes de playa, podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que La Concesionaria haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicha Concesionaria sean beneficiosas para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

En el caso de que el plazo no sea renovado las mejoras no-removibles quedarán a favor de la Nación sin costo alguno.

**DECIMA-CUARTA:** La concesión no debe afectar los derechos del Gobierno en material fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

**DECIMA-QUINTA:** La Concesionaria conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación o ocupación de esta clase de bienes.

**DECIMA-SEXTA:** Las obras o mejoras que haga La Concesionaria sobre el lote de playa concedido, no podrán inscribirse en el Registro Público.

**DECIMA-SEPTIMA:** Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

**DECIMA-OCTAVA:** La Concesionaria debe adherir al original de este Contrato, timbres por valor de B/.10.05 de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 972 y el Parágrafo 1o. y 2o. del Código Fiscal.

**DECIMA-NOVENA:** La Concesionaria está obligada a hacer una inversión aproximada de B/10,000.000.00 en la construcción de la obra, y en el área adyacente.

Para constancia y conformidad se firma el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Sept. de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION  
MIGUEL A. SANCHIZ

Por La Concesionaria.  
PHYLLIS ANNA FONG

REPÚBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA, Panamá, 17 de  
Sept. de mil novecientos setenta y tres.

REFRENDADO,

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General

REPÚBLICA DE PANAMA - ORGANISMO  
EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA,  
Panamá, 17 de Sept. de mil novecientos setenta y tres.

APROBADO:

DEMETRIO B.LAKAS  
Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MIGUEL A. SANCHIZ.

## CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos a saber: MIGUEL A. SANCHIZ, varón mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión de 22 de agosto de 1973, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte y por la otra, el señor STANLEY FIDANQUE, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-15-888, en su condición de Vice-Presidente del Patronato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de suministro de placas para vehículos de ruedas y de calcomanías para revisado de vehículos 1974, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al GOBIERNO NACIONAL para los vehículos que han de circular en el territorio de la República, puestas en el Almacén General del Gobierno en esta ciudad de Panamá, la cantidad de CIENTO ONCE MIL (111.000) placas tamaño 6" x 12"; VENTICUATRO MIL (24.000) placas tamaño 4" x 8"; y CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) calcomanías para revisado de vehículos 1974.

**SEGUNDA:** Las placas de que trata la cláusula anterior tendrán una vida útil de UN (1) año y las calcomanías deben poseer una duración mínima de DOS (2) años. La entrega de la totalidad de las placas debe hacerse antes del día 31 de enero de 1974 y la entrega de la totalidad de las calcomanías debe hacerse a más tardar el día 1o. de octubre de 1973.

**TERCERA:** Las placas y las calcomanías a que se refieren las cláusulas anteriores se confeccionarán en la forma indicada en las especificaciones técnicas que proporcionará la Dirección General del Tránsito y Transporte Terrestre de la Guardia Nacional. Queda entendido que forma parte integrante de este Contrato las mencionadas especificaciones técnicas que serán entregadas tanto al Contratista, como al Gobierno Nacional en fecha oportuna, para el correcto y fiel cumplimiento de este Contrato.

**CUARTA:** El GOBIERNO NACIONAL pagará al CONTRATISTA la suma de NOVENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.90) por cada placa tamaño 6" x 12"; SETENTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.75) por cada placa tamaño 4" x 8" y QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.15) por cada calcomanía para revisado de vehículo 1974, es decir, que el GOBIERNO NACIONAL pagará por el suministro de placas hasta la suma de CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/117.900.00), y por el suministro de calcomanías para el revisado de vehículos 1974 hasta la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/22.500.00), lo que arroja un saldo total a pagar por el suministro

de placas y calcomanías la suma de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/140.400.00).

QUINTA:—El GOBIERNO NACIONAL adelantará al CONTRATISTA la suma de VEINTIOCHO MIL BALBOAS (B/28.000.00) que serán imputados a la Partida 1601 del Presupuesto vigente, como abono inicial y se compromete a incluir en los próximos Presupuestos las sumas correspondientes hasta la cantidad total a pagar, conforme a la Cláusula anterior.

SEXTA:—A pesar de lo dispuesto en las cláusulas anteriores el GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de solicitar con tres (3) meses de anticipación, cantidades adicionales de placas o de calcomanías para revisado de vehículos 1974 a un precio que se determinará de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA:—Este Contrato tendrá un término de UN (1) año y podrá ser prorrogado por igual período de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA:—El GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de terminar este Contrato en cualquier momento que observe incumplimiento manifiesto del CONTRATISTA en el suministro de las placas y de las calcomanías para revisado de vehículos 1974, o baja calidad de las mismas así como cuando observe en circulación placas o calcomanías falsificadas.

NOVENA:—El CONTRATISTA se obliga a endosar a favor del GOBIERNO NACIONAL las garantías que reciba de las personas que suministren el equipo y los materiales para la fabricación de las placas y las calcomanías para revisado de vehículos 1974.

Estas garantías comprenderán en su conjunto que las placas tendrán la vida útil ya indicada, de un año; y las calcomanías la duración mínima de dos (2) años.

DECIMA:—Queda entendido que las garantías que el CONTRATISTA endosa a favor del GOBIERNO NACIONAL responden por el incumplimiento del Contrato al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Código Fiscal, y en ese sentido quedarán a favor del GOBIERNO NACIONAL en el caso de que el Contrato sea resuelto administrativamente.

UNDECIMA:—Son causales de resolución del Contrato:

1) La formación de concurso de acreedores del CONTRATISTA o la quiebra; y 2) el incumplimiento del Contrato.

Este Contrato requiere el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo para su validez; y no se le adhieren timbres fiscales en razón de las partes intervinientes.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de

mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
MIGUEL A. SANCHEZ

El Contratista,  
STANLEY FIDANQUE

REPUBLICA DE PANAMA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 18 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHEZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE CHITRE  
Chitré, 13 septiembre de 1973

ALCALDIA DEL DISTRITO

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que FRANCISCA RIOS CORRO, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos vecina de esta ciudad, cedula 6AV-26 497 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 149,33m<sup>2</sup> y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Antonio Ríos Corro  
SUR: Eliseo Ríos Corro  
ESTE: Calle San Pedro  
OESTE: Hermanos Ríos Corro.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con el presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y además se le entregan sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde  
Julio Chen Jr.  
Omlida S., de García  
Sria.

L 523769  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a THOMAS STEPHANIC, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora DORIS MEREIDA NAVARRO DE STEPHANIC.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario.

L-678352

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado JOSE DE LA ROSA DIAZ, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA".- Chitré, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS.....

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado JOSE DE LA ROSA DIAZ desde el día 31 de julio de este año, fecha en que ocurrió su defunción, en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en calidad de esposa sobreviviente, la señora AGUSTINA SOLIS o AGUSTINA SOLIS DE DIAZ, quien es una misma persona; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y  
Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE, COPIESE Y CUMPLASE.- El Juez (Fdo) Rodrigo Rodríguez Chirri. - El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.-

El Juez,  
(fdo)  
Rodrigo Rodríguez Chirri.  
El Secretario,  
(fdo) Esteban Poveda C.

L-523777

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,  
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CASIMIRO ANTIPARA AGUIRRE, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CASIMIRO ANTIPARA AGUIRRE, desde el día ocho (8) de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos ABRAHAM ANTIPARA HERNANDEZ y ELADIA ANTIPARA HERNANDEZ.

y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A. -----  
----- (fdo Luis A. Barria, Secretario.)"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

el Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

L 678411

(Única Publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO  
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de LILIA ELISA QUIJANO DE VALLARINO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

VISTOS.....  
..... el que suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de LILIA ELISA QUIJANO DE VALLARINO, desde el día 21 de junio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos de conformidad a las cláusulas del testamento y sin perjuicios de terceros, LUZ CECILIA VALLARINO DE DEL CASTILLO, con cédula No. 8-83-589; IDA CECILIA VALLARINO DE CHIARI, con cédula No. 8-223-920; JUAN GASPAR VALLARINO, con cédula No. 8-93-196. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y sobre del impuesto de mortuaria.

Cópiese y Notifíquese,  
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de septiembre de mil nove-

ofensas pecunia y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez, (Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI (Fdo.) GLADYS DE GROSS (Sra.), LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 13 de septiembre de 1973 GLADYS DE GROSS Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá 1678436 (Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

a DESTILADORA SANTENA, S. A. o DESTILERIAS ANTE-NA, S. A. cuyo Representante Legal es el señor RAMIRO ALFREDO SOSA ICAZA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de 10 días, contados desde la fecha de esta última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su suscripción en el juicio ordinario que ha propuesto CIA. ISTIMENA DE FLOMERIA, S. A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez, (Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI, (Fdo.) G. de Grosso (Sra.)

1678407 (Única Publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciocho (18) de octubre del presente año, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Rodolfo Moreno y Cia., S.A., contra Cristóbal Delgado y Cia., Ltda., que se describen así:

"Una refrigeradora marca "Nolin", serie No. 35219-566, color blanco. B/100.00  
tres vitrinas con vidrios, barnizadas como de tres metros de largo por cuatro pie de alto a B/50.00 cada una. B/150.00  
Un mostrador circular, forrado de fornicia B/60.00  
Una caja registradora marca National, modelo 86-14, serie 16-7420913, B/40.00  
dañada. B/40.00  
Una caja registradora marca Huggin, eléctrica. B/200.00  
Un refrigerador marca Trup, serie 1-44700, color blanco B/125.00  
Un congelador, color blanco, usado B/125.00  
Un televisor marca National de 9 pulgadas, FJ. 0350384. B/25.00  
Dos cajas de tuna marca Predilecta, a \$ 20 cada una. B/17.00  
Ocho (8) cajas de tuna marca Star Kist a 9.00 cada una. B/72.00  
Nueve (9) cajas de Bay Rum a B/40.00 cada una. B/36.00  
Dos cajas de tuna marca Star Kist a 9.00 cada una. B/18.00

Cinco (5) cajas de jugo de tomate del Prado a 4.50 c/u. B/22.50  
Seis cajas de vainilla "Doña Aura a 4.50 cada una. B/24.00  
Seis cajas de jugo de tomate del Prado grande a B/2.25 c/u B/13.50  
Tres sacos de arroz (3) qq. a B/10.00 cada uno. B/30.00  
Cuatro estufas de mesa, de dos (2) fogones de kerosin a B/6.50 cada una. B/26.00  
Dos (2) estufas de gas de mesa, de dos (2) fogones, a B/10.00 cada una. B/20.00  
Una pesa "Toledo" marca Detecto. B/5.00  
Una caja de Rika-Aid. B/18.00  
Una Caja de alcohol de 5 onzas. B/4.50  
Una vajilla de plástico. B/15.00  
Siete galones de aceite Argo a B/25.00 cada uno B/17.50  
Tres quintales de azúcar a B/9.75 cada uno. B/29.25  
Tres docenas de platos plásticos a B/3.50 la docena B/10.50  
Siete (7) carretillas pequeñas de supermercados a B/15.00 cada una. B/105.00  
Dos (2) altoparlantes para carros B/10.00 cada uno. B/20.00  
Dos (2) estufas de gas de 2 fogones a B/6.50 cada una B/13.00  
Veintidós (22) paquetes de chicles Beechies a B/0.80 cada uno. B/17.60  
Cuatro (4) cajas de jalea del Prado a B/5.00 cada una B/20.00  
Dos cajas de vainilla grande "Doña Aura" a B/5.50 cada una. B/11.00  
Total B/1,440.35.

Sirve de base para el remate mencionado, la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS B/1,440.35) cantidad esta en que han sido evaluado los bienes, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (50/0) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 13 de septiembre de 1973

(Fdo.)  
JOSE DE LOS SANTOS VEGA,  
Secretario

(UNICA PUBLICACION)  
678376

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de la señora CRIS-TOBALINA FERNANDEZ en favor de JULIO E. GORDON F.; se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice-  
así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Pe-

nombré, once de abril de mil novecientos setenta y tres.-  
VISTOS:

Por este motivo, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Cristobalina Fernández, desde el día de su defunción, ocurrida el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Julio Ernesto Gordón Fernández casado, panameño, domiciliado en Calle 25 #5-16, Exposición, Panamá, cedulada número 2AV-18-1367;

## Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en el mismo;

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial y 1625 del mismo, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada puede retirar las copias necesarias que se le suministrará en secretaría.

Cópiese y notifíquese (fdo.) JORGE HO CASTILLO JUEZ, 1o. del Circuito de Coclé (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veinticuatro de abril de mil novecientos setentitres.

Ignacio García G.  
Secretario

JORGE HO CASTILLO  
Juez 1o. del Circuito de Coclé

L-678445  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de IVAN PICART, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

"... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

## DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de IVAN PICART, desde el día primero (1o.) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora ETHEL NUGENT DE PICART, en su condición de viude supérstite.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 2 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.

-(fdo.) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L-678459  
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## EDICTO No. 357

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que al señor (a) JULIO CESAR TEMPONE, panameño, mayor de edad, soltero, oficinista, con residencia en La Gloria Bethania Calle 1 No. 9, Panamá, con cédula de Identidad personal No. 5-30-434, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MASTRANTO del barrio COLON Corregimiento de este Distrito y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Alfonso Chang Chen Calle Antidío Suárez con 122,20m

SUR: Predio de Dionicio Céspedes A. con 60,15 m

ESTE: Carretera Inteamericana con 67,00 m.

OESTE: Calle Tomás Guardia con 51,00 m.

Área total del terreno cinco mil ochocientos veinte metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (5.820, 25 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera septiembre 19 de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde  
(fdo) Lic. Edmundo Berrón

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.  
EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L- 678433  
(Única publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 361

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## HACE SABER:

Que el señor (a) HUBERTO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, soltero, auditor, con residencia en Altos de Bethania Calle 9, No. 19-D Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 6-40-336, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solli-

citado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MASTRANTO, del barrio COLON Corregimiento de este Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Victoriano Lorenzo con 37.63 Mts.  
SUR: Calle Antidio Suárez con 36.00 Mts.  
ESTE: Predio de Arturo Martínez Franco con 100.33 Mts.  
OESTE: Predio de Alfonso Chang Chen con 87.13 Mts.  
Area total del terreno dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con tres centímetros cuadrados (2,879.03 Mts). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,  
(fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

EL JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

(fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L- 678435  
(Única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

A INMOBILIARIA ROYALCO, S.A. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 822330, inscrita en el Registro Público al Folio 170, del Tomo 530, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remitan para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ANGEL M. TELLO D.,  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.  
Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a HENDRICKSON EDITH Y OTRO

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 400432, inscrita en el Registro Público al Folio 360, del Tomo 67, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy TRES de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remitan para su publicación de conformidad con la Ley. COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.,  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.,  
Secretario.

Es fiel copia de su original,

RUBEN A. SILVERA T.,  
Secretario.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

#### EDICTO NO. 356

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

#### HACE SABER:

Que el señor (a) HILDEBRANDO ARAICA, panameño mayor de edad, casado, Demógrafo con residencia en Altos de Bethania Calle 8a. No. 11 Panamá portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-55-887, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado-----de este Distrito donde se distingua con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 0.10 Mts.  
SUR: Predio de Dionicio Cáceres A con 61.28 Mts.  
ESTE: Calle Esteban Huertas con 37.66 Mts.  
OESTE: Predio de Ernestina Martínez de Núñez con 48.50 Mts.

Area total del terreno noventa y siete metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (971.86 Mts cuadrados)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 18 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

(fdo)  
Edith de la C. de Rodríguez  
L- 678434  
(Única publicación)